SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

REF.: MODIFICA NORMA DE CARACTER GENERAL N°30 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1989.
Santiago, Mayo 12 de 1997.-

NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 73

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales, ha estimado conveniente modificar la Sección III de la Norma de Carácter General Nº 30, de fecha 10 de noviembre de 1989, en el siguiente sentido:

1. Agrégase en el número 3. "ANTECEDENTES PARA LA INSCRIPCION DE EMISION DE ACCIONES DE PAGO", la siguiente letra C.:

"C. ANTECEDENTES ESPECIALES

En las emisiones de acciones de pago en que el precio de la oferta preferente sea determinado a través de procedimientos de mercado, el emisor podrá informar el precio de colocación hasta el día inmediatamente anterior a aquel en que comience la oferta preferente.

En la situación descrita, se deberán considerar las siguientes modificaciones a los antecedentes que se señalan en las letras A y B anteriores:

- C.1 En el punto 4.4 del formato de prospecto a que se refiere la letra A anterior, se deberá señalar que el precio será determinado de acuerdo al procedimiento descrito en el punto 5.3 del prospecto, indicándose expresamente, en este último punto, que dicho precio será informado en el aviso que da inicio al período de oferta preferente.
- C.2 En la Copia del aviso a publicar, informando la opción preferente de suscripción respecto de los accionistas de la sociedad, y en la copia de la comunicación a los accionistas, a las que se hace referencia en los puntos B.5 y B.6 de la letra B anterior, se deberá reemplazar la letra d) por la siguiente:
 - "d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir _____acciones nuevas por cada acción que posean

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

		inscritas en el Registro de Accionistas al día de de 19 Estas acciones deberán ser pagadas
		El precio a que serán ofrecidas estas acciones será señalado en el aviso que da inicio al período de opción preferente y que se publicará en el diario, el día de de 19"
C.3	En la copia del aviso a publicar que prescribe el artículo 29° del Reglamento de Sociedades Anónimas, al que se hace referencia en el punto B.7 de la letra B anterior, se deberá reemplazar la letra b) por la siguiente:	
	"b)	Estas acciones serán ofrecidas al precio de por acción, y deberán ser pagadas
		Tendrán derechos a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro respectivo al día de de 19""
2.	VIGE	ENCIA

Las disposiciones de esta norma entran en vigencia a contar de esta fecha.

DANIEL YARUR ELSAS POINTENDENTE SUPERINTENDENTE SET